



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022

Ref.: Ejecutivo - Auto libra mandamiento
(Demanda Acumulada Carpeta 004)
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00630-00

Subsanada en debida forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor **Miguel Arcángel Méndez Oidor** contra **Ascinter Logística Global Ltda.** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. P-80946672

1.1. Por \$60.000.000,00 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 15 de enero de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa del 2% sin que excedan el máximo legal permitido de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

2. Notifíquese este proveído a la parte demandada por estado conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 463 del CGP. **Secretaría**, controle el término con que cuenta el extremo ejecutado para ejercer su derecho de defensa.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10) para contestar la demanda y proponer excepciones.

3. Se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la sociedad deudora, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes (núm. 2° art. 463 *ibidem*).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría, proceda con el emplazamiento de todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra la convocada en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

4. Se reconoce personería al abogado Roberto Carlos González Cárdenas, para actuar como apoderado del extremo demandante, en la forma fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 191 del 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7eeb7d344498fb3047beb0a885959a557b9495c7c764f821b80566e127eb01**

Documento generado en 14/12/2022 04:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>